



Resolución de Rectoría R-50-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día once de marzo del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: La Rectoría ha impulsado esfuerzos importantes para articular y optimizar procesos, así como simplificar trámites que faciliten el desarrollo académico Institucional.

SEGUNDO: Que con lo dispuesto en esta resolución, se continúa en la ruta de reducción del interinazgo administrativo, agilizando los procesos de reclutamiento y selección del personal universitario y responder de manera más efectiva a las necesidades de contratación de las unidades.

TERCERO: La Rectoría solicitó criterio legal a la Oficina Jurídica, acerca del contenido de la presente resolución, particularmente sobre los apartados 2) y 3), el cual fue brindado mediante el Dictamen OJ-175-2024.

CUARTO: Que se han seguido todas las diligencias útiles, debidas y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La normalización del proceso de habilitación de plazas financiadas con presupuesto de servicios especiales de la Rectoría y de presupuesto ordinario, que quedan vacantes con motivo de pensiones o jubilaciones, ceses de funciones, despidos, renunciaciones, permisos, ascensos interinos, incapacidades, tiene como objetivo mantener actualizada la Relación de Puestos Institucional.

SEGUNDO: Que se requiere agilizar y simplificar los trámites de autorización permanente y temporal de las plazas, con el objetivo de promover los concursos para el nombramiento del personal administrativo con cargo al presupuesto de apoyo académico de Rectoría (servicios especiales-881) y de plazas de presupuesto ordinario.

TERCERO: Que el artículo 18, inciso g), de la Convención Colectiva de Trabajo, estipula que: *“Toda plaza que no tenga una persona propietaria y esté ocupada interinamente, tendrá que salir a concurso en un período máximo de tres meses desde su ocupación”*.



CUARTO: Que el artículo 4 del Reglamento Interno de Trabajo establece lo siguiente: “... los puestos que queden vacantes serán llenados mediante el ascenso de aquellos servidores que ocupen puestos de grado inferior, con tal que los candidatos a la promoción llenen los requisitos de preparación e idoneidad necesarios para el puesto a que van a ser promovidos ...Cuando no sea posible efectuar ascensos en estas condiciones se deberán llenar las vacantes mediante concurso interno en el que podrán participar todos los servidores que tengan interés en figurar como candidatos a los puestos vacantes”.

QUINTO: Que la Oficina Jurídica mediante el Dictamen OJ-175-2024, concluyó lo siguiente:

(...) Del análisis previo, se concluye que los apartados 2) y 3) de la propuesta de resolución R-50-2024 sometidos a consideración de este órgano técnico, no contienen roces de legalidad con otras normas o principios legales, y que es posible modificar el proceso administrativo en los términos propuestos, para que se proceda con el uso de una plaza vacante habilitada por la Vicerrectoría de Administración, con el propósito de sacar a concurso en propiedad dicha plaza. (...)

SEXTO: Que la Administración Activa debe procurar la disminución gradual del interinazgo y la estabilidad impropia, así como normalizar los nombramientos del personal administrativo que adquieren la condición por tiempo indefinido.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Dispongo que la Vicerrectoría de Administración sea el órgano encargado de autorizar la ejecución presupuestaria de las plazas administrativas vacantes y permanentes del presupuesto ordinario y de apoyo académico financiadas con el presupuesto de servicios especiales de Rectoría-881, para lo cual las unidades interesadas presentarán la solicitud de habilitación debidamente motivada y justificada, la cual será evaluada en definitiva.
2. En el caso de plazas vacantes permanentes, una vez autorizada la habilitación de la plaza por parte de la Vicerrectoría de Administración, la unidad interesada deberá promover el procedimiento ordinario de concurso interno para el nombramiento en propiedad, conforme a lo que estipule la Convención Colectiva de Trabajo y las resoluciones vigentes en la materia.



Resolución de Rectoría R-50-2024

Página 3 de 3

3. Una vez concluido el período de prueba, se debe realizar la respectiva evaluación del desempeño para designar la plaza vacante en propiedad, para garantizar las mejores condiciones de idoneidad y cumplir con los principios de conveniencia e interés institucional.
4. En el caso de plazas vacantes temporales, una vez autorizada la solicitud por parte de la Vicerrectoría de Administración, la unidad interesada promoverá el procedimiento de registro de elegibles o concurso interno (según se haya autorizado), ante la Oficina de Recursos Humanos, para ocupar la plaza con un nombramiento interino con vigencia por el periodo de la sustitución temporal del titular de la plaza. No se tramitarán nombramientos retroactivos que superen la fecha de autorización de la Vicerrectoría de Administración.
5. La presente resolución deja sin efecto lo dispuesto en la Resolución R-703-2003 del 13 de febrero de 2003.

NOTIFÍQUESE:

1. Comuníquese la presente resolución a las personas miembros del Consejo Universitario, Contraloría Universitaria, Vicerrectorías, Decanatos, Direcciones de Escuelas, Sedes y Recintos, Centros e Institutos de Investigación, Estaciones Experimentales y Jefaturas de Oficinas Administrativas.
2. Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

ELR

C: Archivo